

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042 CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, VIERNES 6 DE AGOSTO DE 1999

N° 25.960

DECRETOS



MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1.183

Mendoza, 20 de julio de 1999

Visto el expediente N° 76.830-A-97-01028, en el cual el señor Antonio Aldo Aveiro, solicita el beneficio de Retiro Obligatorio previsto por los Artículos 13° y 14°, Inciso b) del Decreto-Ley N° 4176/77, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de junio de 1998, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 003 -Cabo- de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 532-G-98 del Ministerio de Gobierno, obrante a fs. 33, registra 23 años y 02 meses de servicios exclusivamente policiales;

Que los facultativos designados para establecer la enfermedad del peticionante, informan a fs. 18 y vta. que el mismo registra una incapacidad parcial y permanente del 70% contraída por enfermedad en o por acto de servicio, considerando que no puede continuar en actividad, padeciendo de 1) Pseudoartrosis 1/3 distal de tibia izquierda con desplazamiento y acortamiento, 2) Inestabilidad grave de rodilla izquierda con fractura de platillo tibial externo, 3) Fractura múltiple de peroné izquierdo;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional

y Fiscalía de Estado a fs. 19, 40 y 20, 41, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio de autos, en los términos de los Artículos 13° y 14°, Inciso a) del Decreto-Ley N° 4176/77, con un haber equivalente al 100% del sueldo y suplementos generales correspondientes al grado inmediato superior al que tenía a la fecha de la declaración de incapacidad conforme lo resuelto en el caso «Díaz Guzmán, Héctor Orlando S/Retiro voluntario» mediante Decreto N° 183/98;

Que atento a lo establecido en el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 43/44, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 46 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acuérdese al señor Antonio Aldo Aveiro, D.N.I. N° 11.797.209, Clase 1956, el Retiro Obligatorio con arreglo a las disposiciones de los Artículos 13° y 14°, Inciso a) del Decreto-Ley N° 4176/77, con vigencia a partir del

1 de junio de 1998, determinando el haber de retiro en la proporción del 100% del grado inmediato superior al que tenía a la fecha de la declaración de incapacidad, tal como se evalúa en los fundamentos del presente Decreto. Queda el caso encasillado según fs. 45 vta. del expediente N° 76.830-A-97-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 04, 010: 04 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 25% Recargo de Servicio con aportes, 065: Adicional Blanqueo, 067: 10% Riesgo Especial, 080: 20 años Antigüedad y 090: 10% Presentismo con aportes.

Artículo 2° - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor Antonio Aldo Aveiro, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

DECRETO N° 1.184

Mendoza, 20 de julio de 1999

Visto el expediente N° 76.460-B-96-01028, en el cual el señor Andrés José Belich, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley N° 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley N° 6239, y

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	
Ministerio de Hacienda	6.709
RESOLUCIONES	
Ministerio de Hacienda	6.710
DECRETOS MUNICIPALES	
Municipalidad de Luján de Cuyo	6.714
ORDENANZAS	
Municipalidad de Guaymallén	6.715
Municipalidad de Las Heras	6.715
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	6.718
Convocatorias	6.719
Irrigación y Minas	6.721
Remates	6.721
Concursos y Quiebras	6.735
Notificaciones	6.737
Sucesorios	6.742
Mensuras	6.745
Avisos Ley 11.867	6.746
Avisos Ley 19.550	6.747
Licitaciones	6.747

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de enero de 1998, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 002 -Agente- de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 20-G-98 del Ministerio de Gobierno obrante a fs. 25, registra 22 años y 10 meses de servicios exclusivamente policiales;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 6 y 7, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los tér-

minos del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley Nº 6239;

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja, según informe de fs. 58 y encasillamiento respectivo de fs. 58 vta., correspondiéndole un 85% conforme la escala del Artículo 12º del Decreto-Ley Nº 4176/77;

Que atento a lo establecido en el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 60/61 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 62, obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial Nº 109/96 y Decreto Nacional Nº 362/96;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Acuérdesse al señor Andrés José Belich, L.E. Nº 6.930.384, Clase 1937, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley Nº 6239 con vigencia a partir del 1 de enero de 1998, determinando el haber de retiro en la proporción del 85% (Artículo 12º del Decreto-Ley Nº 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente decreto. Queda el caso encasillado según fs. 58 vta. del expediente Nº 76.460-B-96-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 02, 010: 02 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 06,90% Recargo de Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 077: 80% Permanencia, 080: 20 años Antigüedad y 090: 05,65% Presentismo con aportes.

Artículo 2º - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor Andrés José Belich, deducidos los anticipos de retiro percibidos, los

descuentos forzosos de Ley y la deuda por 02 meses por aplicación del Artículo 20º del Decreto-Ley Nº 4176/77.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón**

DECRETO Nº 1.185

Mendoza, 20 de julio de 1999

Visto el expediente Nº 66.937-N-92-01028, en el cual el señor Orlando Silvio Núñez, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley Nº 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley Nº 6239, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de enero de 1997, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 005 -Sargento de la Policía de Mendoza, según Resolución Nº 728-G-97 del Ministerio de Gobierno, obrante a fs. 19, registra 26 años y 7 meses de servicios exclusivamente policiales;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 9 y 10, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio de autos, en los términos del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley Nº 6239;

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja, según informe de fs. 23 y encasillamiento respectivo de fs. 25 vta., correspondiéndole un 95% conforme la escala del Artículo 12º del Decreto-Ley Nº 4176/77;

Que atento a lo establecido en el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 29/30, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 38 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sis-

tema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial Nº 109/96 y Decreto Nacional Nº 362/96;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Acuérdesse al señor Orlando Silvio Núñez, L.E. Nº 8.029.617, Clase 1946, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley Nº 6239 con vigencia a partir del 1 de enero de 1997, determinando el haber de retiro en la proporción del 95%, Artículo 12º del Decreto-Ley Nº 4176/77 tal como se evalúa en los fundamentos del presente decreto. Queda el caso encasillado según fs. 25 vta. del expediente Nº 66.937-N-92-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 05, 010: 05 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 20% Recargo de Servicio, 065: Adidonal Blanqueo, 080: 29 años Antigüedad y 098: 08% Zona.

Artículo 2º - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor Orlando Silvio Núñez deducidos los anticipos de retiro percibidos, los descuentos forzosos de Ley y la deuda por 5 meses por aplicación del Artículo 20º del Decreto-Ley Nº 4176/77.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón**

Resoluciones 

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION Nº 247 - H

Mendoza, 31 de mayo de 1999

Visto el expediente Nº 0001022 - Letra D - Año 1999 - Código 01027 y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales, provinciales y regalías, y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal reglado por la Ley Nro. 6396;

Que mediante Resolución Nº 229-H- de fecha 19 de mayo de 1999 se han determinado los índices de distribución secundaria de participación para el ejercicio 1999.

Que resulta necesario realizar el ajuste en las liquidaciones de participación practicadas hasta el 17 de mayo del corriente año, mediante las resoluciones Nros. 35-H, 67-H, 92-H, 101-H, 129-H, 140-H, 180-H, 198-H y 226-H, por aplicación de los prorrateadores definitivos.

Que del análisis de la liquidación provisoria estimada de acuerdo a los términos previstos en dicho régimen surge que las Municipalidades registran saldos favorables correspondientes a la segunda quincena del mes de mayo del presente ejercicio.

Que la política del Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que, conforme a las posibilidades financieras de la Provincia, sean remitidos con la mayor prontitud los recursos de referencia.

Por ello,

LA MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º - Ajústense las liquidaciones de participación municipal practicadas al 17 de mayo de 1999 en los importes resultantes de la aplicación de los prorrateadores de distribución correspondientes al ejercicio 1999, determinados mediante Resolución Nº 229-H-99, conforme se indica en Planilla Anexa A que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de Once millones ochocientos treinta mil doscientos treinta y dos pesos (\$ 11.830.232), correspondiente a la segunda quincena del mes de mayo de 1999.

Artículo 3º - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-96082-4-3-1-01-00: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, el Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las municipalidades que se detallan, del monto liquidado en el artículo 1º de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de Tres millones doscientos dieciocho mil ciento cincuenta pesos (\$ 3.218.150) y cancelar con los fondos retenidos en el noventa por ciento (90%) del monto de las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) Ley N° 24.241 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutuo y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales determinados provisoriamente, correspondientes a las liquidaciones de haberes del personal municipal pertenecientes al mes de febrero de 1999, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa B mencionada.

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Luján de Cuyo, de los importes liquidados en el artículo 1º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (5) y (6) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para sean aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de los saldos insolutos del anticipo otorgado por el Decreto N° 1077/98, por un total de Catorce mil ochocientos cinco pesos (\$ 14.805).

Artículo 6º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 1º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (7) y (8) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de los anticipos otorgados

mediante las Resoluciones Nros. 3-H, y 60-H, del año 1999 y los Decretos Nros. 10, 183, 362 y 693 del mismo año, por un total de Ciento cincuenta y siete mil doscientos trece pesos (\$ 157.213).

Artículo 7º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan de los importe liquidado en el artículo 1º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (9) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, el que será aplicado a la cancelación de las deudas que las comunas tienen con la Provincia, como consecuencia de la adquisición de equipamiento que se tramita en expediente N° 599-S-92-01026 y sus acumulados Decreto N° 786/93, por un total de Ciento dos mil quinientos dieciocho pesos con cuarenta y nueve centavos (\$ 102.518,49).

Artículo 8º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Godoy Cruz, del importe liquidado en el artículo 1º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (10) de la Planilla B, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el First National Bank of Boston correspondiente a los montos retenidos a la Provincia en el período comprendido entre los días 14 y 24 de mayo inclusive de 1999, en los términos de los Decretos N° 988/96 y 2172/97, por un total de ciento cuarenta y ocho mil seiscientos veintinueve pesos con veintitrés centavos (\$ 148.629,23).

Artículo 9º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de La Paz del importe liquidado en el artículo 1º de esta resolución el monto que se indica en la columna (11) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Banco Río de La Plata S. A. correspondiente a los montos retenidos a la provincia en el período comprendido entre los días 14 y 24 de mayo inclusive de 1999, en los términos del Decreto N° 1852 del 26 de noviembre de 1997, por un total de veintidós mil doscientos veinte pesos con siete centavos (\$ 22.220,07).

Artículo 10º - Autorícese a

Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Rivadavia del importe liquidado en el artículo 1º de esta resolución el monto que se indica en las columnas (12) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Bank Boston N. A. (Sucursal Argentina) correspondiente a los montos retenidos a la Provincia en el período comprendido entre los días 14 y 24 de mayo inclusive de 1999, en los términos del Decreto N° 1531 del 14 de setiembre de 1998, por un total de treinta y dos mil trescientos diez pesos con sesenta y nueve centavos (\$ 32.310,69).

Artículo 11º - Se han suspendido las retenciones correspondientes a los anticipos otorgados, en los términos del artículo 58º bis de la Ley N° 3799 y sus modificatorias, a las Municipalidades de Godoy Cruz, general Alvear, Luján de Cuyo y Rivadavia, mediante los Decretos Nros. 4/99; 2236/98, 9/99; y 482/99; 27/99 y 316/99 y 2220/98; 5/99; 244/99 y 458/99, respectivamente y las retenciones de los préstamos asignados a esta última en virtud de los Decretos Nros. 2058/97 y 2102/97, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º inciso q) de la Ley N° 6670 y en el artículo 1º del Decreto N° 704/99.

Artículo 12º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de la Municipalidades que se detallan por los montos que se indican en las columnas (13) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente Resolución, la suma de trescientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$ 341.667.), con cargo a la partida: H-96082-4-3-1-11-00 "Participación a Municipios - Ley N° 6396 Fondo Compensador" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 13º - La composición de la masa de recursos participables conforme la prescribe la Ley N° 6396, acumulada al 31 de mayo de 1999, es la que se detalla en la planilla Anexa C, que forma parte integrante de la presente resolución.

Los índices de distribución secundaria aplicados corresponden a los fijados para el año 1998, mediante Resolución N° 229-H del 19 de mayo de 1999, determinando el ajuste dispuesto en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 14º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Elsa Correa de Pavón

PLANILLA ANEXA A

Municipalidades	Liquid. al 17/5/99 s/índices 1999	Liquid. al 17/5/99 s/índices 1998	Ajuste
Capital	6.379.041	6.587.223	208.182
Gral. Alvear	1.885.146	1.893.459	-8.313
God. Cruz	6.393.434	6.382.812	10.622
Guaymallén	7.049.895	7.022.160	27.735
Junín	1.365.389	1.351.829	13.560
La Paz	1.072.796	1.070.679	2.117
Las Heras	5.035.389	5.000.692	34.697
Lavalle	1.426.105	1.413.913	12.192
Luján	3.205.470	3.194.440	11.030
Maipú	4.281.507	4.229.508	51.999
Malargüe	1.785.241	1.678.336	106.905
Rivadavia	1.641.690	1.662.027	-20.337
San Carlos	1.206.303	1.214.426	-8.123
San Martín	3.254.957	3.257.297	-2.340
San Rafael	5.110.604	5.136.826	-26.222
Santa Rosa	1.094.170	1.091.731	2.439
Tunuyán	1.703.407	1.698.810	4.597
Tupungato	1.035.859	1.040.235	-4.376
TOTAL	54.926.403	54.926.403	0

PLANILLA ANEXA B - hoja 1

Municipalidades	(A) Liquidación s/recursos 2° Q. mayo (1)	Retenciones sobre remuneraciones mayo de 1999 (90%) Art. 27 Ley N° 5588				Retención anticipos año 1998 Art. 58 bis Ley N° 3799			Retención anticipos año 1999 Art. 58 bis Ley N° 3799			Retención Equipamiento (9)	Retención Préstamo Bank Boston (10)
		S.I.J.P. (anexo I) (2)	C.S. Mutual (anexo II) (3)	OSEP (anexo III) (4)	SUBTOTAL	CAPITAL (5)	INTERESES (6)	SUBTOTAL	CAPITAL (7)	INTERESES (8)	SUBTOTAL		
H-10685 CAPITAL	1.048.903	372.555	11.520	131.220	515.295								
H-10699 G. ALVEAR	375.093	75.221	2.846	29.002	107.069							10.263,72	
H-10687 GODOY CRUZ	1.441.893	289.867	10.213	111.854	411.934				62.500	4.333,00	66.833,00	11.000,70	148.629,23
H-10686 GUAYMALLEN	1.643.482	260.579	9.475	91.737	361.791								
H-10696 JUNIN	288.526	1.796	1.796	16.148	65.570								
H-10694 LA PAZ	189.160	27.521	854	10.840	39.251				10.000	600,00	10.600,00		
H-10683 LAS HERAS	1.075.193	173.512	5.709	64.513	243.734							9.525,75	
H-10684 LAVALLE	280.819	46.362	1.536	17.138	65.036								
H-10688 LUJAN	747.338	164.342	6.069	52.336	222.747	14.100	705,00	14.805,00				10.421,00	
H-10689 MAIPU	985.748	176.938	6.026	65.447	248.411								
H-10700 MALARGÜE	602.416	57.700	2.116	25.716	85.532							13.204,72	
H-10697 RIVADAVIA	361.147	86.576	3.281	28.247	118.104								
H-10692 SAN CARLOS	258.634	62.699	2.062	24.142	88.903							10.263,72	
H-10695 SAN MARTIN	697.139	124.915	4.932	48.338	178.185							5.500,85	
H-10698 SAN RAFAEL	1.071.674	208.236	8.609	62.897	279.742							17.967,59	
H-10693 SANTA ROSA	205.557	36.590	1.229	13.142	50.961				15.000	1.200,00	16.200,00	10.263,72	
H-10691 TUNUYAN	340.661	59.494	1.937	20.505	81.936				29.000	2.180,00	31.180,00	4.106,72	
H-10690 TUPUNGATO	216.849	37.513	1.439	15.033	53.985				30.000	2.400,00	32.400,00		
TOTAL	11.830.232	2.308.246	81.649	828.255	3.218.150	14.100	705,00	14.805,00	146.500	10.713,00	157.213,00	102.518,49	148.629,23

PLANILLA ANEXA B - HOJA 2

Municipalidades	Retención préstamo Banco Río (11)	Retención préstamo Bank Boston (12)	(B) TOTAL RETENCIONES	(C)=(A)-(B) NETO A TRANSFERIR	(D) Liquidación Fondo Compes. mayo/99 H-96082-4-3-1-11-00 (13)	(E)=(C)+(D) Total Transferir
H-10685 Capital			515.295,00	533.608,00	328.513	862.121,00
H-10699 Gral. Alvear			117.332,72	257.760,28		257.760,28
H-10687 God. Cruz			638.396,93	803.496,07		803.496,07
H-10686 Guaymallén			361.791,00	1.281.691,00		1.281.691,00
H-10696 Junín			65.570,00	222.956,00		222.956,00
H-10694 La Paz	22.220,07		72.035,07	117.124,93	13.154	130.278,93
H-10683 Las Heras			253.259,75	821.933,25		821.933,25
H-10684 Lavalle			65.036,00	215.783,00		215.783,00
H-10688 Luján			247.973,00	499.365,00		499.365,00
H-10689 Maipú			248.411,00	737.337,00		737.337,00
H-10700 Malargüe			98.736,72	503.679,28		503.679,28
H-10697 Rivadavia		32.310,69	150.414,69	210.732,31		210.732,31
H-10692 San Carlos			99.166,72	159.467,28		159.467,28
H-10695 San Martín			183.685,85	513.453,15		513.453,15
H-10698 San Rafael			297.709,59	773.964,41		773.964,41
H-10693 Santa Rosa			77.424,72	128.132,28		128.132,28
H-10691 Tunuyán			117.222,72	223.438,28		223.438,28
H-10690 Tupungato			86.385,00	130.464,00		130.464,00
TOTAL	22.220,07	32.310,69	3.695.846,48	8.134.385,52	341.667	8.476.052,52

PLANILLA ANEXA B
ANEXO I

MUNICIPALIDADES	MAYO DE 1999 (90%)				
	S.I.J.P.			CUENTA N° 1-1-2-05-37-000 «Ingresos Caja de Jub. Decreto 109/96»	TOTAL
	APORTES PERSONALES	CONTRIBUCIONES PATRONALES	TOTAL		
H-10685 Capital	151.785,00	220.770,00	372.555,00	0,00	372.555,00
H-10699 Gral. Alvear	30.645,00	44.576,00	75.221,00	0,00	75.221,00
H-10687 God. Cruz	117.929,00	171.5391,00	289.468,00	399,00	289.867,00
H-10686 Guaymallén.	106.132,00	154.380,00	260.512,00	67,00	260.579,00
H-10696 Junín	19.403,00	28.223,00	47.626,00	0,00	47.626,00
H-10694 La Paz	11.212,00	16.309,00	27.521,00	0,00	27.521,00
H-10683 Las Heras	70.689,00	102.823,00	173.512,00	0,00	173.512,00
H-10684 Lavalle	18.888,00	27.474,00	46.362,00	0,00	46.362,00
H-10688 Luján	66.954,00	97.388,00	164.342,00	0,00	164.342,00
H-10689 Maipú	72.086,00	104.852,00	176.938,00	0,00	176.938,00
H-10700 Malargüe	23.507,00	37.155,00	57.700,00	0,00	57.700,00
H-10697 Rivadavia	35.271,00	51.305,00	86.576,00	0,00	86.576,00
H-10692 San Carlos	25.544,00	37.155,00	62.699,00	0,00	62.699,00
H-10695 San Martín	50.867,00	73.991,00	124.858,00	57,00	124.915,00
H-10698 San Rafael	84.837,00	123.399,00	208.236,00	0,00	208.236,00
H-10693 Santa Rosa	14.907,00	21.683,00	36.590,00	0,00	36.590,00
H-10691 Tunuyán	24.238,00	35.256,00	59.494,00	0,00	59.494,00
H-10690 Tupungato	15.283,00	22.230,00	37.513,00	0,00	37.513,00
TOTAL	940.177,00	1.367.546,00	2.307.723,00	523,00	2.308.246,00

PLANILLA ANEXA B

ANEXO II

CAJA DE SEGURO MUTUAL	
MUNICIPALIDADES	MAYO DE 1999 (90%)
	RETENCIONES
H-10685 Capital	11.520,00
H-10699 Gral. Alvear	2.846,00
H-10687 God. Cruz	10.213,00
H-10686 Guaymallén	9.475,00
H-10696 Junín	1.796,00
H-10694 La Paz	854,00
H-10683 Las Heras	5.709,00
H-10684 Lavalle	1.536,00
H-10688 Luján	6.069,00
H-10689 Maipú	6.026,00
H-10700 Malargüe	2.116,00
H-10697 Rivadavia	3.281,00
H-10692 San Carlos	2.062,00
H-10695 San Martín	4.932,00
H-10698 San Rafael	8.609,00
H-10693 Santa Rosa	1.229,00
H-10691 Tunuyán	1.937,00
H-10690 Tupungato	1.439,00
TOTAL	81.649,00

PLANILLA ANEXA B

ANEXO III

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA			
MUNICIPALIDADES	MAYO DE 1999 (90%)		
	RETENCIONES	APORTES	TOTAL
H-10685 Capital	53.190,00	78.030,00	131.220,00
H-10699 Gral. Alvear	12.253,00	16.749,00	29.002,00
H-10687 God. Cruz	45.923,00	65.931,00	111.854,00
H-10686 Guaymallén	37.391,00	54.346,00	91.737,00
H-10696 Junín	6.590,00	9.558,00	16.148,00
H-10694 La Paz	4.211,00	6.629,00	10.840,00
H-10683 Las Heras	26.532,00	37.981,00	64.513,00
H-10684 Lavalle	6.631,00	10.507,00	17.138,00
H-10688 Luján	22.425,00	29.911,00	52.336,00
H-10689 Maipú	26.135,00	39.312,00	65.447,00
H-10700 Malargüe	10.008,00	15.708,00	25.716,00
H-10697 Rivadavia	11.358,00	16.889,00	28.247,00
H-10692 San Carlos	9.632,00	14.510,00	24.142,00
H-10695 San Martín	20.335,00	28.003,00	48.338,00
H-10698 San Rafael	28.121,00	34.776,00	62.897,00
H-10693 Santa Rosa	5.314,00	7.828,00	13.142,00
H-10691 Tunuyán	8.416,00	12.089,00	20.505,00
H-10690 Tupungato	6.444,00	8.589,00	15.033,00
TOTAL	340.909,00	487.346,00	828.255,00

PLANILLA ANEXA C

MASA PARTICIPABLE AL 31/05/99
(según Ley Nº 6396)

CONCEPTOS	IMPORTE	PORCENT.	PARTICIP.
IMP. INMOBILIARIO	24.084.689	14	3.371.856
IMP. AUTOMOTORES	27.025.828	70	18.918.080
IMP. INGRESOS BTOS.	77.222.104	14	10.811.095
IMP. SELLOS	18.565.152	14	2.599.121
COPART. FEDERAL	194.673.214	14	27.254.250
LEY 6253	1.470.443	14	205.862
REG. PETROLIFERAS	18.431.080	12	2.211.730
REG. GASIFERAS	149.690	12	17.963
REG. URANIFERAS	0	12	0
REG. HIDROELECTR.	0	100	0
FONDO COMPENSADOR	1.708.335	100	1.708.335
TOTAL	363.330.535		67.098.291


**Decretos
Municipales**
**MUNICIPALIDAD DE
LUJAN DE CUYO****DECRETO Nº 200**

Luján de Cuyo, Mendoza, 29 de julio de 1999

Visto el Decreto Nº 1196/99 del Poder Ejecutivo Provincial, por el que se convoca a elecciones generales al pueblo de Mendoza para el día 24 de Octubre de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que por los artículos 4º y 5º del citado Decreto se establece que las Municipalidades efectuarán las convocatorias para la elección de Intendentes Municipales y de renovación parcial de los Honorables Concejales Deliberantes, cuyos mandatos concluyen el día 10 de Diciembre de 1999,

Que procede efectuar la convocatoria al pueblo del Departamento para elegir los cargos enunciados en el considerando precedente;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º - Convócase al pue-

blo del Departamento de Luján de Cuyo, para que el día 24 de Octubre de 1999, proceda a elegir Intendente Municipal en reemplazo del ciudadano Luis Humberto Federico Carral, cuyo mandato expira el 10 de Diciembre de 1999, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 197 y 198 de la Constitución de Mendoza.

Artículo 2º - Convócase al pueblo del Departamento de Luján de Cuyo, para el día 24 de Octubre de 1999, a los efectos de la renovación parcial del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 197 de la Constitución Provincial, Art. 20 de la Ley 2551, 34, 35, 36 y 105, Inc. 16 de la Ley 1079, Orgánica de Municipalidades, proceda a elegir Concejales en reemplazo de los ciudadanos Hugo Di Masi, Manuel Ponce, Gladys Guevara, Carlos Brondo, Bernardino Completa, Juan F. Segovia, Ornelia Federici y Omar Parisi, cuyos mandatos concluyen el 10 de Diciembre de 1999.

Artículo 3º - La elección del día 24 de Octubre de 1999, se realizará de conformidad con las disposiciones constitucionales y del Régimen Electoral y de la Ley 1079 Orgánica de Municipalidades.

Artículo 4º - Para los cargos determinados en el Art. 2º del pre-

sente Decreto se consideran suplentes los integrantes de la lista que no hubieran sido proclamados titulares.

Artículo 5º - Comuníquese a la Autoridad Electoral Nacional, Honorable Junta Electoral Provincial y Ministerio de Gobierno.

Luis Carral
Intendente Municipal
Elida Mamy
Sec. de Hac. y Adm.

6/8/99 (1 P.) A/Cobrar

DECRETO Nº 201

Luján de Cuyo, Mendoza, 29 de julio de 1999

Visto la convocatoria a elecciones generales dispuesta para el día 24 de Octubre de 1999, y

CONSIDERANDO;

Que en el orden departamental se ha convocado a elecciones de autoridades municipales según Decreto Nº 1196/99,

Que por otra parte se encuentra habilitado el Padrón de Electores de Extranjeros que permite a los mismos participar del acto electoral para elegir Intendente y Concejales, por lo que procede efectuar la pertinente convocatoria, Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º - Convócase a los Electores Extranjeros de Luján de Cuyo, que figuran en el Registro Municipal, para que el día 24 de Octubre de 1999, procedan a elegir Intendente Municipal en reemplazo del ciudadano Luis Humberto Federico Carral, cuyo mandato concluye el 10 de Diciembre de 1999.

Artículo 2º - Convócase a los Electores Extranjeros de Luján de Cuyo, que figuran en el Registro Municipal, para que el día 24 de Octubre de 1999 proceda a elegir Concejales en reemplazo de los ciudadanos: Hugo Di Masi, Manuel Ponce, Gladys Guevara, Carlos Brondo, Bernardino Completa, Juan F. Segovia, Ornelia Federici y Omar Parisi, cuyos mandatos concluyen el 10 de Diciembre de 1999.

Artículo 3º - Para los cargos estipulados en el artículo 2º del presente Decreto se consideran suplentes los integrantes de la lista que no hubieran sido proclamados titulares.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.

Luis Carral
Intendente Municipal
Elida Mamy
Sec. de Hac. y Adm.

6/8/99 (1 P.) A/Cobrar



MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN

ORDENANZA Nº 4891/99

Visto el Proyecto de Ordenanza presentado por los concejales integrantes del Bloque Justicialista: Sres. Jorge Araya, Fermín Mayorga, Mercedes Blanco, Olga Pontoni, Sergio Arancibia, Cristina Cicciu, Carlos Gómez, Eugenio Vaieretti y del Interbloque P.A.I.S., Mario Marcucci, y;

CONSIDERANDO:

Que el H.C.D. de Guaymallén con fecha 15-11-96, sancionó la Ordenanza Nº 4344/96 ampliando el plazo otorgado por Ordenanza Nº 4189/95, sancionada el 30-11-95, mediante la cual se estableció la regularización de las construcciones a ejecutar por los vecinos del Barrio Lihué del Distrito Gral. Belgrano; eximiendo en su Art. 2º del pago de Derechos de Construcción, Aforos, Sellados y Multas a aquellos propietarios que presentaron la documentación técnica hasta el 31-12-96;

Que durante el año 1998, los fondos provenientes del I.P.V. para culminar las Obras del mencionado barrio, no fueron transferidos en tiempo y forma; ocasionando con ello el grave inconveniente de no poder concluir el desarrollo de las obras previstas e impidiendo la escrituración a nombre de los titulares de los lotes, condición fundamental para la tenencia definitiva de la tierra;

Que la situación de índole económica, fue el impedimento para

que los vecinos del Bº Lihué no pudieran culminar las obras y la presentación de la documentación técnica, retrasando la regularización de ese complejo habitacional;

Que a través de la Presidencia de la Nación, se ha implementado el Programa 17, consistente en un subsidio destinado a los propietarios del citado conglomerado urbano para dar término a la construcción de sus viviendas.

Que el Programa 17 se concreta mediante la intervención del Ejecutivo Municipal, con los recursos descentralizados por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación.

Que ante esta ayuda económica de la Nación, que beneficia a los esforzados vecinos del Barrio Lihué para concretar el anhelado sueño de la vivienda propia, este H.C.D. cree oportuno ampliar los plazos para la presentación de la documentación técnica fijados en Ordenanza Nº 4169/95.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º - Ampliase el plazo otorgado en el Art. 2º de la Ordenanza Nº 4169/95, ampliada por Ordenanza Nº 4344/96, hasta el 31 de diciembre del 2.000, eximiendo a los vecinos del Barrio Lihué, del pago de Derechos de Construcción, Aforos, Sellados y Multas por la presentación de la documentación técnica de sus viviendas antes de la fecha prevista en este Artículo. Cumplido este plazo, deberán adecuarse a la legislación vigente para todos los contribuyentes del Departamento de Guaymallén.

Artículo 2º - Ratifícase la metodología prevista en el Art. 4º de la Ordenanza Nº 4169/95, referida a la representación de Documentación Técnica, canalizando la misma a través de la tarea conjunta de las Direcciones de Vivienda y de Obras Privadas.

Artículo 3º - El beneficio otorgado en el Artículo 1º de la presente, sólo será concedido con la previa confección de una Encues-

ta Socio-Económica, y con la respectiva prestación de conformidad y viabilidad por parte del Departamento Ejecutivo.

Artículo 4º - Cópiese, comuníquese, Etc.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 29 días del mes de marzo de 1999.

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.
Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 888-99

Guaymallén, 3 de mayo de 1999

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4891-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4891-99.

Artículo 2º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese, cúmplase, notifíquese, dése al Digesto Municipal.

Jorge Alberto Pardal
Intendente
Mario Roberto Blanco
Sec. de Obs. y Serv. Públicos

6/8/99 (1 P.) A/cobrar

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

ORDENANZA Nº 22/99

Visto la Nota Nº 303/99 elevada ante este Cuerpo Deliberativo por el Departamento Ejecutivo, referente al Convenio suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de Las Heras, y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio fue

suscripto con el fin de realizar obras de infraestructura (Accesos e interconexión barrios con puente Calle Las Moreras y Obras complementarias sobre Zanjón de Los Ciruelos); con aportes provenientes del fondo fiduciario de Obras Públicas Ley 6.498.

En razón a lo expresado, y por plasmarse claramente en todas sus cláusulas los detalles de la ejecución de las obras (plazos, montos, etc.) no existen objeciones que formular al respecto;

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1º - Ratifíquese en todas sus partes el Convenio suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de Las Heras, con fecha 25-2-99, referido a las Obras que se detallan a continuación:

- a) Accesos e Interconexión de barrios con puente calle Las Moreras, y
- b) Obras complementarias sobre Zanjón de Los Ciruelos, a realizarse con aportes provenientes del Fondo Fiduciario de Obras Públicas (Ley 6498), en las formas, plazos y demás condiciones que se establecen en el instrumento obrante en fotocopias a fs. 2/3, copia del cual se agrega a la presente, como documento habilitante y parte integrante de la misma.

Artículo 2º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a percibir los fondos del aporte no reintegrable: Cuatrocientos cuatro mil seiscientos setenta y tres (\$ 404.673), que remitirá oportunamente el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y aplicarlos a la ejecución de las obras referidas en el artículo anterior, con el cargo de rendir cuentas documentadas conforme a lo instrumentado en el Convenio antes citado.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan C. Stella
Secretario H. C.D.

CONVENIO

FONDO FIDUCIARIO DE OBRAS PUBLICAS, LEY Nº 6498 FINANCIACION PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

Ministerio de Ambiente y Obras Públicas - Municipalidad de Las Heras

Entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado en este acto por el señor ministro Ing. Eduardo Ramón Sancho, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7º piso, Ciudad, Mendoza, por una parte, en adelante denominado «El Ministerio» y la Municipalidad de Las Heras representada en este acto por su intendente, Guillermo Amstutz, con domicilio legal y especial en calle San Miguel 1600, Las Heras, Mendoza, en adelante «La Municipalidad» por la otra se acuerda celebrar el presente convenio de ejecución de obras de infraestructura municipal en los términos de la Ley Nº 6498 Decreto Nº 841/98 modificado por el Decreto 1299/98 y Resoluciones Nros. 832-AOP-1998 y 1769-AOP-1998 que como anexo integrará la Resolución que apruebe este acuerdo, el que se regirá por las presentes cláusulas:

Primera: «La Municipalidad» se compromete a realizar la/las obra/s de infraestructura municipal que a continuación se detallan:

- Accesos e interconexión barrios con puente calle Las Moreras
- Obras complementarias sobre Zanjón de Los Ciruelos

Segunda: «El Ministerio» otorgará a «La Municipalidad» a través de Fondo Fiduciario de Obras Públicas, hasta la suma de pesos cuatrocientos cuatro mil seiscientos setenta y tres (\$ 404.673) destinada a la ejecución de las obras de infraestructura municipal detallada en la cláusula Primera de este convenio dentro de las prescripciones del Decreto Ley Nº 4416/80 (de Obras Públicas).

Tercera: «La Municipalidad» contratará con terceros la realización de los trabajos por el sistema que estime conveniente, comprometiéndose a dar cumplimiento a los preceptos del Decreto Ley Nº

4416/80 (de Obras Públicas). En todos los casos será responsable de las inspecciones y controles técnicos correspondientes, elaboración de los pliegos licitatorios, aprobación del proyecto, conforme a la documentación técnica, asumiendo toda responsabilidad por la ejecución y calidad de las obras sin que pueda responsabilizarse a «El Ministerio» por tales causas.

Cuarta: «El Ministerio» otorgará «La Municipalidad» los fondos por intermedio del Fiduciario establecido en el Decreto Nº 841/98, modificado por el Decreto Nº 1299/98, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, conforme certificación y avance de obra y con posterioridad a la presentación ante «El Ministerio» de la declaración jurada que forma parte del presente convenio.

Quinta: Toda la documentación respaldatoria de las contrataciones se emitirá a nombre de «La Municipalidad» para su reconocimiento y pago en los términos de la Cláusula Cuarta.

Sexta: «La Municipalidad» deberá notificar a «El Ministerio» por escrito con cinco (5) días hábiles de anticipación, la fecha en que realizará el acta de replanteo o el inicio de las actuaciones de la obra y las actas de medición relativas a las certificaciones de obra a los efectos de permitir el control de «El Ministerio».

Séptima: El plazo de ejecución de las obras de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación de este convenio.

Octava: «La Municipalidad» se compromete a presentar la rendición de los fondos recibidos ante El Tribunal de Cuentas de la Provincia, y comunicar al Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, el número correspondiente a dicha rendición, dentro de los treinta (30) días siguientes al plazo fijado por la Cláusula Séptima, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nº 2514 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, del cual «La Municipalidad» toma conocimiento.

Novena: Los remanentes financieros serán restituidos por «La Municipalidad» a «El Ministerio» en la persona del Fiduciario, la Ad-

ministradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, juntamente con la rendición establecida en la Cláusula Octava.

Décima: «La Municipalidad» se compromete a presentar ante el Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, el recibo firmado por el señor intendente de los fondos recibidos y copia del boleto de ingreso a «La Municipalidad» de los recursos asignados en la Cláusula Segunda del presente convenio.

Undécima: La Dirección Provincial de Vialidad de «El Ministerio» en coordinación con la Inspección y de acuerdo con la documentación técnica, cómputo y presupuesto, verificará las mediciones de la obra elaboradas por El Municipio a fin de aprobar la certificación de obra, hará el posterior desembolso de los fondos según lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente convenio. «El Ministerio» se reserva la facultad de auditar las obras en caso que lo estime necesario.

Duodécima: La contratación de «La Municipalidad» con terceros no importará relación directa del contratista con la administración provincial.

Décima Tercera: En caso de incumplimiento por parte de «La Municipalidad», ésta no podrá acceder a otros fondos de «El Ministerio», sin perjuicio de las responsabilidades que le cupieran. Dejando expresamente asentado que todos los términos de este convenio son perentorios e improrrogables.

En prueba de conformidad se firma el presente en original y copia en la Ciudad de Mendoza a los 25 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Guillermo Amstutz
Eduardo R. Sancho

DECRETO Nº 536

Ciudad de Las Heras, abril 5 de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 22/99 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todas sus par-

tes el Convenio suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de Las Heras, con fecha 25-2-99.

Que se autoriza al Departamento Ejecutivo a percibir los fondos del aporte no reintegrable: Cuatrocientos cuatro mil seiscientos setenta y tres (\$ 404.673), que remitirá oportunamente el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º - Promulgar la Ordenanza Nº 22/99, emitida por el H.C.D., con fecha 25 de marzo de 1999.

Artículo 2º - Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Obras Municipales, Obras Privadas y Dirección de Contaduría.

Artículo 3º - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Guillermo Amstutz
Intendente

Armando Lértora
Sec. de Hacienda y Adm.
6/8/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 23/99

Visto el expediente Nº 9395-M-98 caratulado: Municipalidad de Las Heras e iniciado por la firma Luis A. Infante (EUROCOCINAS), solicitando la adjudicación en comodato con promesa de donación de un inmueble ubicado en el futuro Complejo Industrial y Mineiro denominado P.I.M.E.N. del Dpto. de Las Heras, destinado a la instalación de una fábrica de muebles de cocina, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la pieza administrativa se desprende que el oferente ha cumplimentado en todas sus partes, las condiciones establecidas en la respectiva licitación tanto en las condiciones técnicas y económicas, motivo por el cual y además por existir informes relacionados con la viabilidad del proyecto a fs. 85 obra Decreto Municipal en el que se le adjunto a la firma precedentemente citada, el predio solicitado.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º - Ratifícase en todo su contenido el Decreto Nº 11 de fecha 8 de enero de 1999 emitido por el Departamento Ejecutivo y obrante a fs. 85 del expediente Nº 9395-M-98, en e que se le adjudica a la firma Luis A. Infante el predio solicitado de aproximadamente 1000 metros cuadrados y ubicado en la parte norte de la manzana O con frente a calle Nº 8 por reunir los requisitos necesarios que surgen de la ordenanza Nº 104/92 artículo 5º y del pliego de condiciones y acuerdos complementarios y por existir además informes relacionados con la viabilidad del Proyecto.

Artículo 2º - El Departamento Ejecutivo, deberá notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria y demás proponentes de la presente adjudicación, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo determinado por el artículo 11º del pliego de condiciones generales.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al libro de ordenanzas y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 31 días del mes de marzo de 1999.

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan C. Stella
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 558

Ciudad de Las Heras, abril 9 de 1999

Visto la Ordenanza Nº 23/99 emitida por el H.C.D. y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todo su contenido el decreto Nº 11/99, emitido por el Departamento Ejecutivo y obrante a fs. 85 del expediente Nº 9395-M-98, en el que se le adjudica a la firma Luis A. Infante el predio solicitado de aproximadamente 1000 metros cuadrados.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º - Promulgar la Ordenanza Nº 23/99, emitida por el H.C.D. con fecha 31 de marzo de 1999.

Artículo 2º - Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Crecimiento Económico.

Artículo 3º - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro municipal y archívese.

Guillermo Amstutz

Intendente
Armando Lértora
Sec. de Hacienda y Adm.
6/8/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 24/99

Visto el expediente Nº 616-H-99 caratulado Municipalidad de Las Heras referente al Convenio suscripto entre el Instituto Provincial de la Cultura y la Municipalidad de Las Heras, y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio fue firmado con el claro objetivo de aceptar un subsidio proveniente del Ins. Prov. de la Cultura, destinado a solventar los gastos que demandó la organización del Festival de Reyes Magos realizado en la Juan Gregorio de Las Heras.

Que este Cuerpo Deliberativo analizó en detalle todas las cláusulas del Convenio mencionado, como así también los comprobantes obrantes en el Expte. referido.

Que no existen objeciones que formular al respecto.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º - Ratifíquese en todas sus partes el convenio suscripto entre el Inst. Prov. de la Cultura y la Municipalidad de Las Heras, destinado a los gastos provenientes de la organización del festival de Reyes Magos realizado en enero de 1999, todo conforme a lo actuado en Expte. Nº 616-H-99.

Artículo 2º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a percibir los

fondos no reintegrables, pesos dos mil (\$ 2000), remitidos oportunamente por el Instituto Provincial de la Cultura, Gobierno de Mendoza, para ser destinados a solventar los gastos referidos en el artículo anterior, con el cargo de rendir cuentas documentadas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de ordenanzas y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras a los 31 días del mes de marzo de 1999.

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan C. Stella
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 557

Ciudad de Las Heras, abril de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 24/99 emitida por el H.C.D. y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todas sus partes el convenio suscripto entre el Instituto Provincial de la Cultura y la Municipalidad de Las Heras.

Que se autoriza al Departamento Ejecutivo a percibir los fondos del aporte no reintegrable pesos dos mil (\$ 2000) remitidos oportunamente por el Instituto Provincial de la Cultura, Gobierno de Mendoza.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º - Promulgar la Ordenanza Nº 24/99, emitida por el H.C.D. con fecha 31 de marzo de 1999.

Artículo 2º - Tomen conocimiento Dirección de Contaduría, Cultura y Dirección de Gobierno.

Artículo 3º - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro municipal y archívese.

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lértora
Sec. de Hacienda y Adm.
6/8/99 (1 P.) a/cobrar